

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4828/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Pública.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301153922000478**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante la Secretaría de Seguridad Pública, en la que requirió lo siguiente:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2021 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El siete de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, el día quince de diciembre del año próximo pasado, realizando diversas manifestaciones con el propósito de colmar el derecho del aquí recurrente.

En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvo por desahogada la vista por parte del sujeto obligado al acuerdo mencionado en el punto 5 de la presente resolución. De igual forma se ordenó remitir al recurrente las nuevas documentales para

que se impusiera de ellas, sin embargo, fue omiso en manifestar lo que a su derecho conviniera, razón por la cual el presente asunto será resuelto con las constancias que obran en autos.

7. Segunda comparecencia del sujeto obligado. El día treinta de enero del año en curso, se registró en el sistema de comunicación con los sujetos obligados, documentación denominada *envía alcance*, por parte del sujeto obligado, documentación que se da cuenta en el presente resolución, ordenándose en los puntos resolutive remitir al recurrente para su conocimiento.

8. Ampliación. El once de enero del año dos mil veintitrés, se acordó ampliar el plazo para resolver.

9. Cierre de instrucción. El dos de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución y agregar la documentación mencionada en el punto número 7.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

Por otro lado, mencionó en el apartado **“Otros datos para facilitar su localización”** lo siguiente:

Otros datos para facilitar su localización

Previamente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, realicé una Solicitud de Acceso a la Información similar a este Sujeto Obligado donde me entregó la información solicitada. Por lo anterior, únicamente estoy solicitando una actualización a la información previamente compartida.

Los datos de la solicitud previa son los siguientes:

Sujeto Obligado: SSP Veracruz
No de folio PNT: 301153900003721
Fecha de Solicitud: 7/6/2022
Fecha de Respuesta: 6/14/2022

Para mayor referencia, se adjunta la respuesta del sujeto obligado.

Adjuntando a su solicitud, diversos documentos de respuesta a una previa solicitud.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios SSP/UDT/1692/2022, emitido por la persona titular de la Unidad de Transparencia y adjuntando los oficios SO/DA/CYSP/0435/2022, signado por la Lic. Elvia Ohemi García Hernández, Delgada Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones; oficio SS-O/D.O./26613A/2022, emitido por el Pol. Heriberto Santamaría Vázquez, Director del Operaciones de Seguridad Pública y oficio SO/SIED/861/2022, suscrito por el POL 3° Marco Antonio Trujillo Suárez, Subdirector de Información y Estadística Delictiva.

En estricto sentido se dijo lo que a continuación se reproduce:

Por lo anterior, me permito remitirle el oficio **SO/SIED/861/2022**, de fecha 31 de octubre de 2022, signado por el Subdirector de Información y Estadística Delictiva, mediante el cual hace de conocimiento que la información solicitada fue enviada de manera digital al correo subse.operaciones.juridico@gmail.com, por lo que de igual forma se reenvía al correo electrónico precisado en su oficio de mérito.

Anexando un archivo Excel con 10,949 filas y 6 columnas como se aprecia en la siguiente imagen:



	A	B	C	D	E	F
	PRESUNTO DELITO	TURNO	FECHA	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
10918	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	11/10/2022	Coatzacoalcos		
10919	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	11/10/2022	Medellín		
10920	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	10/10/2022	Veracruz	19.192526	-96.14877955
10921	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	10/10/2022	Xalapa		
10922	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	09/10/2022	Tequila		
10923	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	08/10/2022	Xalapa		
10924	Robo a transeúnte	(00:00 - 05:59) Madrugada	08/10/2022	San Andrés Tuxtla		
10925	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	07/10/2022	Cosoleacaque		
10926	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	07/10/2022	Coatzacoalcos		
10927	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	07/10/2022	Veracruz	19.1520445	-96.10677608
10928	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	06/10/2022	Veracruz	19.1715116	-96.17763144
10929	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	07/10/2022	Amatlán de los Reyes		
10930	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	07/10/2022	Coatzacoalcos		
10931	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	07/10/2022	Coatzacoalcos		
10932	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	07/10/2022	Cosoleacaque		
10933	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	06/10/2022	Coatzacoalcos		
10934	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	06/10/2022	Coatzacoalcos		
10935	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	06/10/2022	Veracruz	19.1912467	-96.1353145
10936	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	06/10/2022	Fortín		
10937	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	05/10/2022	Xalapa		
10938	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	05/10/2022	Veracruz	19.2037205	-96.20877171
10939	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	05/10/2022	Coatzacoalcos		
10940	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	04/10/2022	San Andrés Tuxtla		
10941	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	03/10/2022	Tuxpan		
10942	Robo a transeúnte	(06:00 - 11:59) Mañana	03/10/2022	Coatzacoalcos		
10943	Robo a transeúnte	(00:00 - 05:59) Madrugada	02/10/2022	Veracruz	19.1772333	-96.15878308
10944	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	02/10/2022	Emiliano Zapata		
10945	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	01/10/2022	Xalapa		
10946	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	01/10/2022	Xalapa		
10947	Robo a transeúnte	(00:00 - 05:59) Madrugada	02/10/2022	San Andrés Tuxtla		
10948	Robo a transeúnte	(12:00 - 17:59) Tarde	01/10/2022	Minatitlán		
10949	Robo a transeúnte	(18:00 - 23:59) Noche	01/10/2022	Papantla	20.35223	-97.2393444
10950						

Derivado de la respuesta, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

“En la respuesta recibida, el Sujeto Obligado entrega la información de manera incompleta. Lo anterior, debido a que solo entrega la información de los posibles delitos reportados omitiendo, en la mayoría de los casos las coordenadas de dichos incidentes. Aunado a lo anterior, omite el envío de toda la información sobre las Faltas Administrativas reportadas con el desglose solicitado.

Por lo anterior, es mi deseo recurrir la respuesta del sujeto obligado, ya que omitió toda la información que señalé. Considero que el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información de acuerdo a lo solicitado en virtud de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública municipales, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.

Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este; es “el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.” Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo. Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.

En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero. Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto. Registro de la Información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.

Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado ha omitido entregar, ya que el Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés.

Es importante mencionar que no identifiqué en la respuesta el acta o mención a sesión de Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información que se omitió, por lo que no tengo certeza jurídica de que se haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.” (sic)

Por otro lado, el día quince de diciembre del año en dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación remitiendo el oficio SSP/UDT/1941/2022, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, anexando los oficios previamente enviado al recurrente sumado al oficio SO/SIED/937/2022 suscrito por el POL 3º Marco Antonio Trujillo Suárez, Subdirector de Información y Estadística Delictiva, persona que dentro del cumulo de oficio es quien brinda nuevamente una respuesta al recurrente de la siguiente manera:

Por lo anterior, hago de su conocimiento que la información con la que cuenta esta Subdirección fue remitida de manera digital al correo electrónico subse.operaciones.juridico@gmail.com

Lo anterior, concatenado con en el fundamento establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la letra dice “Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

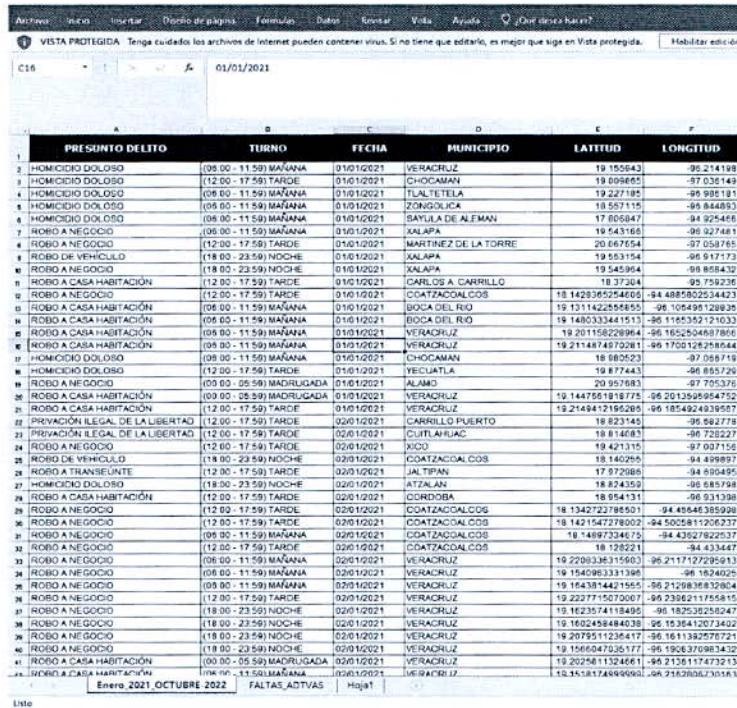
RESPECTUOSAMENTE

POL. 3º MARCO ANTONIO TRUJILLO SUÁREZ
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN
Y ESTADÍSTICA DELICTIVA

Posteriormente, el día treinta de enero del año en curso, se registró en el sistema de comunicación con los sujetos obligados, documentación denominada *envía alcance*, por parte del sujeto obligado, mediante el cual la Secretaria de Seguridad Pública buscó colmar el derecho del recurrente, en ella se advierte una respuesta por parte del área de Delegación Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones.

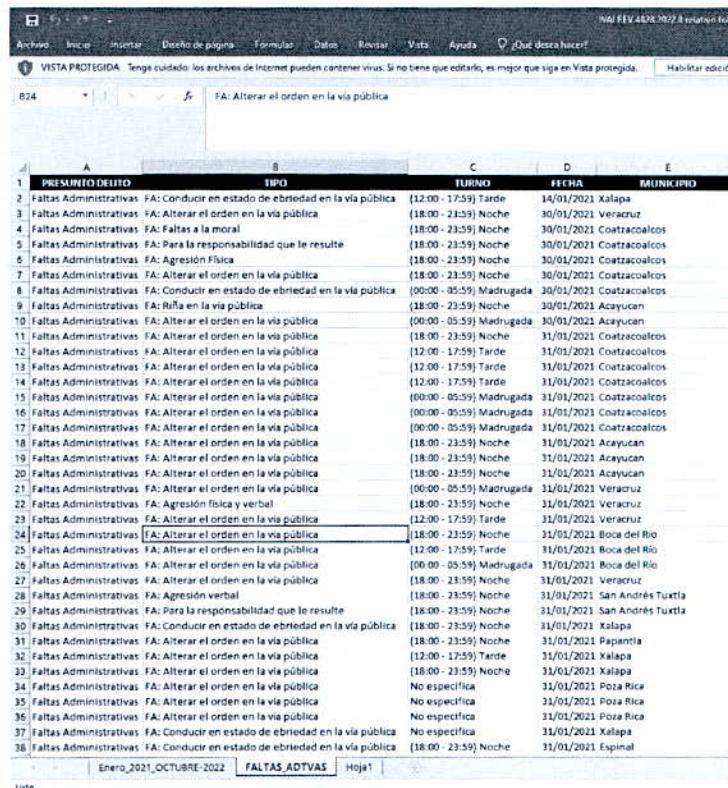
Derivado de lo anterior, me permito anexar la respuesta proporcionada a través del oficio: No. **SS-O/D.O./1776A/2023**, de fecha 27 de enero, suscrito por el Pol. Heriberto Santamaría Vázquez, Director de Operaciones de Seguridad Pública, así como un CD el cual contiene archivo Excel con la información solicitada; Lo anterior por cuanto corresponde al ámbito de las competencias y atribuciones de esta Subsecretaría de Operaciones.

Anexo:



PRESUNTO DELITO	TURNO	FECHA	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
HOMICIDIO DOLOSO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	VERACRUZ	19.195643	-96.214188
HOMICIDIO DOLOSO	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	CHOCAMAN	19.098665	-97.036149
HOMICIDIO DOLOSO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	TLALTETELA	19.227185	-96.990181
HOMICIDIO DOLOSO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	ZONGOLUCA	19.557115	-95.844653
HOMICIDIO DOLOSO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	BAYLA DE ALEMÁN	17.805847	-94.925466
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	XALAPA	19.543166	-96.927481
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	MARTÍNEZ DE LA TORRE	20.667654	-97.038765
ROBO DE VEHICULO	(18:00 - 23:59) NOCHE	01/01/2021	XALAPA	19.563154	-96.917773
ROBO A NEGOCIO	(18:00 - 23:59) NOCHE	01/01/2021	XALAPA	19.545954	-96.895432
ROBO A CASA HABITACIÓN	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	CARLOS A CARRILLO	18.37204	95.759236
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	COATZACOALCOS	18.1428365254606	-94.4885802534423
ROBO A CASA HABITACIÓN	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	BOCA DEL RIO	19.1311422558555	-96.1064991209305
ROBO A CASA HABITACIÓN	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	BOCA DEL RIO	19.1480333441513	-96.1145332126333
ROBO A CASA HABITACIÓN	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	VERACRUZ	19.201158228964	-96.1652504807866
ROBO A CASA HABITACIÓN	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	VERACRUZ	19.2114874570281	-96.1700126258044
HOMICIDIO DOLOSO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	01/01/2021	CHOCAMAN	18.880523	-97.068716
HOMICIDIO DOLOSO	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	YECUATLA	19.877443	-96.855726
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 05:59) MADRUGADA	01/01/2021	XALAPA	20.957683	-97.705276
ROBO A CASA HABITACIÓN	(09:00 - 05:59) MADRUGADA	01/01/2021	VERACRUZ	19.1447561818775	-96.201356954752
ROBO A CASA HABITACIÓN	(12:00 - 17:59) TARDE	01/01/2021	VERACRUZ	19.2149412166265	-96.1854924039587
PREVENCIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	CARRILLO PUERTO	18.823745	-96.562778
PREVENCIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	CURULANJAC	18.814687	-96.720227
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	XICO	19.421315	-97.093156
ROBO DE VEHICULO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	COATZACOALCOS	18.140255	-94.499897
ROBO A TRANSEUNTE	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	JALTIPIÁN	17.972086	-94.690495
HOMICIDIO DOLOSO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	ATZALÁN	18.824359	-96.869758
ROBO A CASA HABITACIÓN	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	COARDOSA	18.54131	-96.513396
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	COATZACOALCOS	18.134272378501	-94.48646385928
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	COATZACOALCOS	18.1421542778002	-94.5005811206237
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	02/01/2021	COATZACOALCOS	18.14897334675	-94.43627822537
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	COATZACOALCOS	18.128221	-94.433447
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	02/01/2021	VERACRUZ	19.2299326115603	-96.2117122299413
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	02/01/2021	VERACRUZ	19.1540963331368	-96.1624025
ROBO A NEGOCIO	(09:00 - 11:59) MAÑANA	02/01/2021	VERACRUZ	19.1643914421565	-96.2129836832604
ROBO A NEGOCIO	(12:00 - 17:59) TARDE	02/01/2021	VERACRUZ	19.2227715070007	-96.2336211755815
ROBO A NEGOCIO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	VERACRUZ	19.162357418496	-96.1826305269447
ROBO A NEGOCIO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	VERACRUZ	19.1602484840338	-96.1836412074402
ROBO A NEGOCIO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	VERACRUZ	19.2079511236417	-96.1611382576721
ROBO A NEGOCIO	(18:00 - 23:59) NOCHE	02/01/2021	VERACRUZ	19.1566047035177	-96.1906370983432
ROBO A CASA HABITACIÓN	(00:00 - 05:59) MADRUGADA	02/01/2021	VERACRUZ	19.2025811324661	-94.2158117473213
ROBO A CASA HABITACIÓN	(00:00 - 05:59) MADRUGADA	02/01/2021	VERACRUZ	19.203518174909002	-94.3352806230363

[...]



PRESUNTO DELITO	TIPO	TURNO	FECHA	MUNICIPIO
Faltas Administrativas	FA: Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	14/01/2021	Xalapa
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Veracruz
Faltas Administrativas	FA: Faltas a la moral	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Para la responsabilidad que le resulte	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Agresión Física	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	30/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Rifa en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Acayucan
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	30/01/2021	Acayucan
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	31/01/2021	Coatzacoalcos
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Acayucan
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Acayucan
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Acayucan
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(00:00 - 05:59) Madrugada	31/01/2021	Veracruz
Faltas Administrativas	FA: Agresión física y verbal	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Veracruz
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Veracruz
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Boca del Río
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Boca del Río
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(06:00 - 05:59) Madrugada	31/01/2021	Boca del Río
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Veracruz
Faltas Administrativas	FA: Agresión verbal	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	San Andrés Tuxtla
Faltas Administrativas	FA: Para la responsabilidad que le resulte	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	San Andrés Tuxtla
Faltas Administrativas	FA: Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Xalapa
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Papantla
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(12:00 - 17:59) Tarde	31/01/2021	Xalapa
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Xalapa
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	No especifica	31/01/2021	Poza Rica
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	No especifica	31/01/2021	Poza Rica
Faltas Administrativas	FA: Alterar el orden en la vía pública	No especifica	31/01/2021	Poza Rica
Faltas Administrativas	FA: Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	No especifica	31/01/2021	Xalapa
Faltas Administrativas	FA: Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	31/01/2021	Espinal

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, bajo los argumentos realizados en los agravios expresados.

En primer término, es preciso señalar que, de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente de la falta de entrega de las coordenadas y la falta de la información relativa a las faltas administrativas, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace al cuestionamiento señalado en el resto de la solicitud, se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO². *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.* **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.

¹ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

² No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente en razón que el sujeto obligado dio respuesta, mediante el oficio:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

La Secretaría de Seguridad Pública se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz³, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que la Secretaría de Seguridad Pública, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Con lo anterior, el Titular de Transparencia, que en la etapa de solicitud cumplió con lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

³ Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:
(..)
IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;
(..)

...

Ahora bien, por la naturaleza de lo solicitado se advierte que la misma constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otro lado, también se advierte que el sujeto obligado brindo una respuesta al solicitante, sin embargo, formulo como agravio que la información es incompleta debido a que solo entrega la información de los posibles delitos reportados omitiendo, en la mayoría de los casos las coordenadas de dichos incidentes, igual se dolió de la omisión en el envío de las faltas administrativas reportadas con el desglose solicitado, y según su dicho el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información debido que a las entidades de seguridad pública **municipales**, se encuentra obligado a llenar el **Informe Policial Homologado (IPH)**, mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las **bases de datos correspondientes** al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno, también menciono que Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las **puestas a disposición de personas** y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes y como fundamento legal señalo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH).

Ahora bien, el sujeto obligado para colmar el derecho de acceso a la información, del recurrente lo puede hacer durante la etapa de solicitud o durante las sustanciación del recurso de revisión en vía de alegatos o bien enviando información directa al recurrente, aconteciendo esto último, como bien se dijo, en la segunda comparecencia la Delegación Administrativa en la Subsecretaria de Operaciones, remitió un oficio con anexo, al respecto este Órgano Garante estimó necesario que dicha información fuera analizada en la presente resolución sobre todo porque en ella se advierte una respuesta valida a la solicitud de información y dada la prontitud en la que se vence el término para dictar resolución, en atención a lo ordenado por nuestra Constitución, la cual establece que la impartición de justicia debe ser necesariamente pronta, sin mayores dilaciones por cuestiones de formalismos innecesarios, siguiendo este hilo conductor, el mandato constitucional está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de administrar justicia, lo hagan de manera pronta, completa e imparcial; y, además, que la justicia pronta se garantiza cuando el legislador establece en las leyes plazos generales, razonables y objetivos, a los cuales tienen que sujetarse tanto la autoridad como las partes en los procesos jurisdiccionales, entendiéndose por razonables, que sean plazos prudentes para el adecuado actuar de la autoridad y el ejercicio del derecho de defensa de las partes.

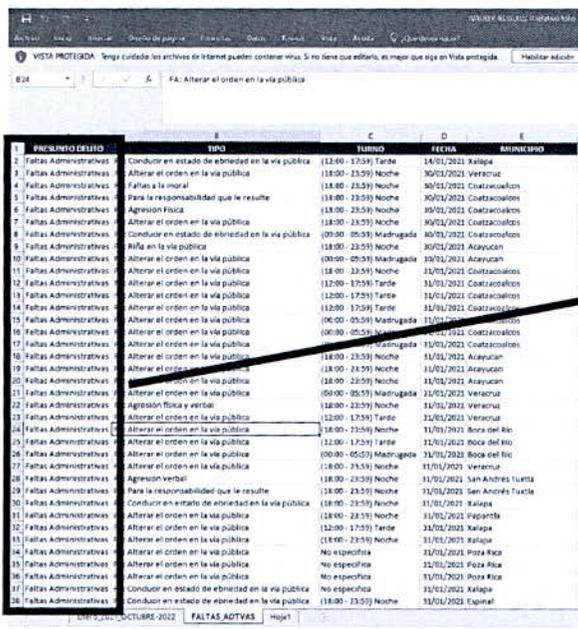
Ahora bien, en atención al agravio se advierte que el recurrente únicamente se duele de la falta de entrega de la información relativa a las coordenadas y faltas administrativas, y si se presta la debida atención en la información remitida por parte de

la Delegación Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones se parecía la información faltante. A manera de ejemplo se inserta la siguiente imagen.

Coordenadas

LATITUD	LONGITUD
19.155943	-96.214198
19.009865	-97.036149
19.227185	-96.986181
18.557115	-96.844893
17.806847	-94.925466
19.543166	-96.927481
20.067654	-97.058765
19.553154	-96.917173
19.545964	-96.868432
18.37304	-95.759236
18.1428365254606	-94.4885802534423
19.1311422556855	-96.106496128836
19.1480333441513	-96.1165362121033
19.201158228964	-96.1652504687866
19.2114874970281	-96.1700126258644

Faltas administrativas:



ENCUENTRO DELITO	TIPO	TURNO	FECHA	MUNICIPIO
1	Conducir en estado de ebriedad en la vía pública	(12:00 - 17:00) Tarde	14/01/2021	Xalapa
2	Alterar el orden en la vía pública	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Veracruz
3	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
4	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
5	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
6	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
7	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
8	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
9	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
10	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
11	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
12	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
13	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
14	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
15	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
16	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
17	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
18	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
19	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
20	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
21	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
22	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
23	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
24	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
25	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
26	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
27	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
28	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
29	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
30	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
31	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
32	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
33	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
34	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
35	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
36	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles
37	Faltas Administrativas	(18:00 - 23:59) Noche	30/01/2021	Coahuacalcoles

1	PRESUNTO DELITO
2	Faltas Administrativas
3	Faltas Administrativas
4	Faltas Administrativas
5	Faltas Administrativas
6	Faltas Administrativas
7	Faltas Administrativas
8	Faltas Administrativas
9	Faltas Administrativas
10	Faltas Administrativas
11	Faltas Administrativas
12	Faltas Administrativas
13	Faltas Administrativas
14	Faltas Administrativas
15	Faltas Administrativas
16	Faltas Administrativas
17	Faltas Administrativas
18	Faltas Administrativas
19	Faltas Administrativas
20	Faltas Administrativas
21	Faltas Administrativas
22	Faltas Administrativas
23	Faltas Administrativas
24	Faltas Administrativas
25	Faltas Administrativas
26	Faltas Administrativas
27	Faltas Administrativas
28	Faltas Administrativas
29	Faltas Administrativas
30	Faltas Administrativas
31	Faltas Administrativas
32	Faltas Administrativas
33	Faltas Administrativas
34	Faltas Administrativas
35	Faltas Administrativas
36	Faltas Administrativas
37	Faltas Administrativas

En otro temas es importante precisar que el hecho de que la información se solicite en determinada exigencia, ello no implica que tal situación sea procedente, pues como se ha señalado, el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, lo que en este caso aconteció.

En este sentido, en el presente asunto, es orientador el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características

físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por consiguiente, este Órgano Garante estima que la respuesta se dio dentro del campo de lo legal pues dada la información enviada durante la sustanciación del recurso de revisión deja sin efectos el agravio planteado, entendiendo que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO⁴**”; “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA⁵**” y; “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁶**”.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada fue realizada con los elementos legales que posee el sujeto obligado

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el presente recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ordena remitir al recurrente las documentales mencionadas en el punto siete de los antecedentes de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

⁴ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁵ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁶ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

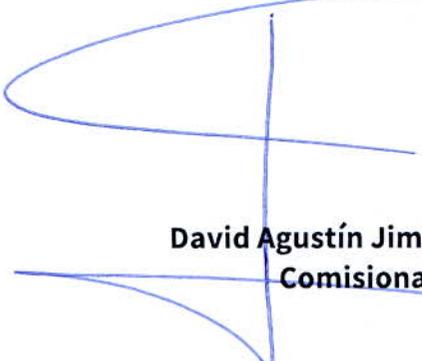
TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peratta Sánchez
Secretaria de Acuerdos